



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de agosto de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Cuatro (4) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00292 00			
DEMANDANTE	Adriana Leonor Melendro Bautista	DOC. IDENT.	39.723.390
DEMANDADO	Colpensiones y Martha Lucía López Llanos		
PRETENSIÓN	Pensión de sobrevivientes		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el demandado presentó escrito de contestación de demanda en término.

Aunado a lo anterior, observa el despacho que, mediante auto del 25 de mayo de 2022, por medio del cual se admite la demanda, se ordenó la vinculación de Martha Lucía López Llanos como interviniente ad excludendum, persona natural que no ha sido notificada sobre la existencia del trámite judicial que nos ocupa. Por lo tanto, verificada la contestación de Colpensiones, se evidencia que, en los medios probatorios obra información sobre la dirección física de notificación de la interviniente ad excludendum.

Por otro lado, se encuentra pendiente la notificación de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. CLAUDIA LILIANA VELA** como apoderada judicial principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y como apoderada judicial sustituta a **ANGY GRACIELA CASTELLANOS DURAN**; en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Al proceder con el análisis de los requisitos que debe contener el escrito de contestación de la demanda acorde con lo normado en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, encuentra el Despacho que el escrito de contestación presentado por la demandada adolece de los siguientes requisitos:

1. Respecto a los medios probatorios relacionados en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda, omite allegar la historia laboral y el expediente administrativo de la demandante.

TERCERO: DEVOLVER el escrito de contestación de demanda presentado, y conceder un término no superior a **cinco (5) días hábiles** para que sea subsanada la deficiencia anteriormente señalada, so pena de dar aplicación a lo previsto en el Parágrafo 3º del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

CUARTO: REQUIERE a Colpensiones para que allegue, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, el **expediente administrativo** del causante **HECTOR PABLO PEREZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 79.422.321, y de la Interviniente ad excludendum **MARTHA LUCIA LOPEZ LLANOS**, identificada con cédula de ciudadanía 52.195.818; documentos que deberán ser allegados junto con la subsanación de la contestación de la demanda.

QUINTO: REQUIERE a la parte demandante para que, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, adelante el trámite de notificación a la interviniente ad excludendum a la dirección de notificación física **CALLE 57G SUR # 80D-19**, de la ciudad de Bogotá. Para el efecto, deberá tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP, o, por el contrario, de conocer dirección electrónica de la interviniente ad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

excludendum, deberá ceñirse a lo señalado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

SEXTO: NOTIFIQUESE, por secretaría, a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO – ANDJE**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 5 DE OCTUBRE DE 2022
Por ESTADO N.º 148 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **579c6e7d3bd631247efbeae35ddedd78f2628b51cf92b256e29c3753036aeec5**

Documento generado en 06/10/2022 10:17:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>